



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 89/2024

Entre el “Comando de las Fuerzas Militares”, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CÉSAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con Cédula de Identidad N° **868.697**, nombrado por Orden General N° 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la “**CONTRATANTE**”, por una parte, y por la otra, la empresa **DALLAS S.A.**, con RUC N° **80037811-3**, domiciliada en la calle Avenida Artigas N° 3.939 c/ Santísima Trinidad, Asunción - Paraguay, Teléfono (021) 296367/9, representada para este acto por la Señora **ADELA CONCEPCIÓN ESPÍNOLA BARRIOS**, con Cédula de Identidad N° **816.833**, denominada en adelante el “**PROVEEDOR**”, denominados en conjunto “**LAS PARTES**” e individualmente, “**PORTE**”, acuerdan celebrar el presente Contrato de “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSTRUMENTALES DE USO MÉDICO PARA EL CODI Y FFMM**” **PLURIANUAL**, para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

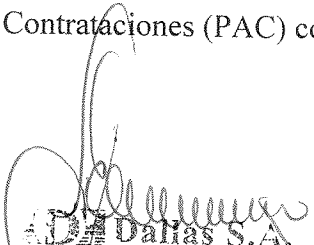
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de ofertas de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 34/24 “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSTRUMENTALES DE USO MÉDICO PARA EL CODI Y FFMM**” **PLURIANUAL**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. -----

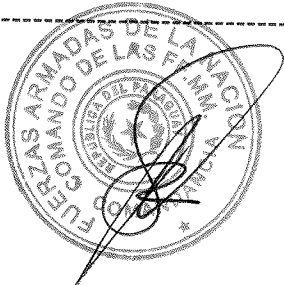
2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

- 2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: -----
- a) Contrato y sus adendas o modificaciones; -----
 - b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
 - c) Los datos cargados en el SICP; -----
 - d) La oferta del proveedor; -----
 - e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. -----
- 2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. -----

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **452.251**. -----


Lic. Adela Espínola B.
Apoderada Institucional





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 89/2024

MONTO DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (CDP)

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Disponible
2024	1	1	04	352	10	001	99	32.743.916
2024	1	1	10	352	10	001	99	13.826.760
TOTAL								46.570.676

MONTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SUJETO A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Disponible
2025	1	1	04	352	10	001	99	23.924.956
TOTAL								23.924.956

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 34/24, para la “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSTRUMENTALES DE USO MÉDICO PARA EL CODI Y FFMM**” PLURIANUAL, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 “Comando en Jefe”. La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 143 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 21 de noviembre de 2024. -----

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

EMPRESA: DALLAS S.A.							
Comando de Defensa Interna (CODI)							
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSTRUMENTALES DE USO MÉDICO							
Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
34	Dipirona/Metamizol Comprimido	DISIDOL	NACIONAL	Unidad	10	7.760	77.600
41	Ibuprofeno - Jarabe	IBU TEMPRILAN 200	NACIONAL	Unidad	5	17.550	87.750
TOTAL							165.350


D. Dallas S.A.
Lic. Adán Espinoza B.
Apoderada Institucional





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 89/2024

El monto total adjudicado en el presente Contrato a la empresa **DALLAS S.A.**, con RUC N° 80037811-3, es de **Gs 165.350 (Guaraníes ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta)**. -----

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

6. Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025. -----

7. Cláusula Séptima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

7.1 La entrega de los servicios podrá ser solicitada al Proveedor a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. -----

7.2 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor. -----

7.3 La prestación de los bienes no podrá exceder el plazo de **05 (cinco) días corridos**, una vez recepcionada la orden de compra, dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Remisión, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada al Proveedor. -----

7.4 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato. -----

7.5 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato. -----

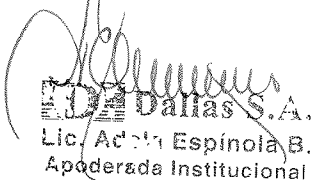
7.6 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: -----

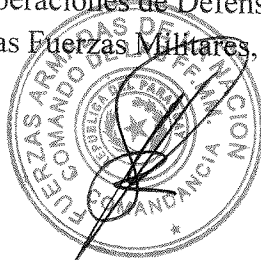
- **Giraduría del Comando de Defensa Interna (CODI):** Avda. Gral. Artigas c/ Perú, predio de la Subsistencia de la Dirección de Intendencia del Ejército. Teléf.: 021 2498231. -----

7.8 Los bienes y y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable. --

8. Clausula Octava: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria, cuyo titular es el **My DCEM JESUS JHUST DANIEL LEGUIZAMÓN GÓMEZ**, Intendente Girador del Comando de Operaciones de Defensa Interna (CODI), nombrado por Orden Particular N° 134/24 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 05 de julio de 2024.


Dallas S.A.
Lic. Adm. Espinola B.
Apoderada Institucional





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N°.../2024

9. **Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.**

- 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----
- 9.2 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----
- 9.3 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. -----
- 9.4 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. -----
- 9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 9.6 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -----

10. **Cláusula Décima: Multas.**

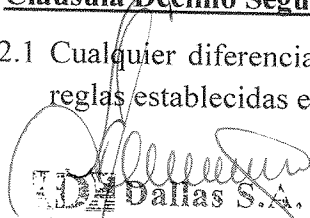
- 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2.264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
- 10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144° de la Ley N° 7.021/22. -----
- 10.3 El valor de las multas será: 0,10 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes. -----

11. **Cláusula Décimo Primera: Causales y Procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

12. **Cláusula Décimo Segunda: Solución de Controversias.**

- 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----


J. A. Espínola B.
Apoderada Institucional





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N° 009/2024

13. **Cláusula Décimo Tercera: Anulación de la Adjudicación.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-----

14. **Cláusula Décima Cuarta: Idioma del Contrato.**

- 14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----
- 14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----
- 14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

15. **Cláusula Décimo Quinta: Condiciones de Pago.**

- 15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. -----
- 15.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. -----
- 15.3 De la factura se deducirán: -----
- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; -----
 - El 3% del Impuesto a la Renta; -----
 - El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos (Artículo 277 de la Ley N° 7.228/23). -----
- 15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. -----

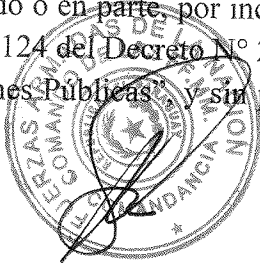
16. **Cláusula Décimo Sexta: Terminación por cumplimiento.**

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. -----

17. **Cláusula Décimo Séptima: Terminación por incumplimiento.**

- 17.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123 y 124 del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sin perjuicio de otras acciones

IDE Dallas S.A.
Lic. Adm Espínola B.
Apoderada Institucional





FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO N°...89./2024

que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: -----

- a. El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o-----
- b. El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato;
- c. Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o-----
- d. En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. -----

18. **Cláusula Décimo Octava: Terminación por Mutuo Acuerdo.**

- 18.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. -----
- 18.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. -----
- 18.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: -----
 - a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. -----
 - b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. -----
 - c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. -----
 - d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y el Art. 122° del Decreto N° 2.264/24. -----

19. **Cláusula Novena: Prórroga de los Plazos.**

- 19.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. -----
- 19.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. -----

20. **Cláusula Vigésima: Fuerza Mayor.**

- 20.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento si la demora en la ejecución o falta de

E.D. Dallas S.A.
Lic. Adán Espínola B.
Apoderada Institucional



7